

ESTE PERIODICO

SE PUBLICA

todos los martes, juéves y sábados.



SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO

calle de la Fortaleza núm. 21.

GACETA DE PUERTO-RICO.

AÑO 1861.

SABADO 13 DE ABRIL.

NUM. 45.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA GENERAL

DEL SUPERIOR GOBIERNO

CAPITANIA GENERAL

y Superintendencia Delegada de Real Hacienda DE PUERTO-RICO.

Relacion de los individuos que han sido sorprendidos en juegos ilícitos en los pueblos que se expresan á continuación.

Aguado

Relacion de los individuos sorprendidos en juegos prohibidos en el barrio de Rio blanco de esta jurisdiccion el 26 del actual por el Comisario de dicho barrio.

NOMBRES

Penas

Antonio Rios, dueño de la casa donde se jugaba se le impuso 20 dias de cárcel, por no tener con que satisfacer los treinta pesos que tenia que pagar, considerado como artesano.....	
Pedro Prado, sufrió diez dias de cárcel, como jornalero.....	
Hilario Perez, jornalero sufrió 10 dias de cárcel.....	
Eusebio Ramos, jornalero pagó en papel la multa de.....	5 00
Francisco Pacheco, sufrió 10 dias de cárcel, como artesano.....	

5 00

Juana Diaz.

Relacion de los individuos sorprendidos en juegos prohibidos en una casa inhabitada en las afueras de esta poblacion.

NOMBRES

Penas

Jacinto Velasquez, jornalero, sufrió diez dias de cárcel, por no tener con que satisfacer 5 pesos que se le impusieron de multa.	
Juan Evangelista Rodriguez, jornalero, igual pena por carecer de efectivo con que pagar la misma multa que el anterior...	
Hermógenes Hernandez, idem y por idem, idem, idem.....	
José Bobo, esclavo, están recargados los diez dias de cárcel, á los anteriores individuos, de conformidad con la circular número 38, de 29 de Abril de 1853.	

Humacao.

Relacion de los individuos que fueron sorprendidos en juegos prohibidos por la Guardia Municipal.

NOMBRES

Penas

Francisco Pillito.....	
Eleuterio Figueroa.....	
Simon Martinez.....	

A los cuales se les impuso la multa correspondiente á su clase jornalera que por ser pobres la conmutan en cárcel.

Hato-grande.

RELACION de los individuos sorprendidos en juegos prohibidos, en el dia 26 de Marzo próximo pasado, á orillas del rio.

NOMBRES

Penas

Pablo Algarin, por infraccion al artículo 17 del Bando de policía, como jornalero se le impusieron 5 pesos, y no teniendo para pagarlos 10 dias de Cárcel.....	
Pantaleon Peña, miliciano, por igual causa que el anterior, y por la misma circunstancia, igualmente se redimió en 10 dias de Cárcel.....	
Hilario Mercado, por igual razon igual multa, y no teniendo con que pagarlos sufrió diez dias de Cárcel.....	

Y por disposición del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General Superintendente se publica en este periódico para conocimiento del público. Puerto-Rico 11 de Abril de 1861.—P. I. del Secretario interino, El Oficial 1.º, Juan Antonio Diaz.

SUPERIOR GOBIERNO

CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Direccion de Obras Públicas.

Vacante la plaza de Portero de esta Direccion, creada por Real orden de 6 de Diciembre de 1859 con la dotacion de 240 pesos anuales, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta oficina, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sor. Gobernador Capitan General se publica en la Gaceta del Gobierno para conocimiento de aquellos á quienes pueda convenir.

Puerto-Rico, Abril 11 de 1861.—El Director, Manuel Sanchez Nuñez.

Puerto-Rico 13 de Abril.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Florencio de Ormaechea Alcalde Mayor propietario del Distrito de la Catedral &c.

Por este mi tercer pregon y edicto, cito llamo y emplazo á Marceiino Navarro desertor del presidio de esta plaza para que en el término de 9 dias terceros siguientes se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Capital á excusarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por su resistencia al acto de prendersele y herida á D. Simplicio Martinez, seguro de que será oido y de que se le administrará cumplida justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz y se le señalarán los Estrados del Tribunal en donde continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que si estuviera presente.

Dado en Puerto-Rico á 9 de Abril de 1861.—Florencio de Ormaechea.—Por mandado de S. S. Manuel Garcia de Casula. 3

D. Miguel Joaquín Cuadrado teniente Alcalde Mayor Juez de primera instancia de este distrito.

Por el presente mi tercer edicto, cito llamo y emplazo á José Concepcion Hernandez de la vecindad de Guayama, contra quien estoy procediendo criminalmente por fuga con escalamiento de la Real Cárcel de esta cabecera, para que dentro de 9 dias contados desde esta fecha, se presente en dicho Establecimiento á escusarse de la que le resulta en la expresada causa seguro de que si así lo hiciere, se le oirá y guardará cumplida justicia apercibido en su defecto, de que se entenderá con los Estrados del Tribunal en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Caguas á 1º de Abril de 1861.—Miguel Joaquín Cuadrado.—Por mandado de S. S. Arturo O'Neill.

Ledo. D. Sebastian Rodriguez, Teniente Alcalde Mayor de la villa de San German y su partido &c.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Eugenio de Santiago para que en el término de 30 dias, se presente á satisfacer las costas que adeuda en la causa que contra él y otros se ha seguido en este Juzgado sobre incesto; ascendentes á cincuenta y siete pesos seis centavos y dos tercios, quedando en otro caso sugeto al perjuicio que haya lugar. San German Abril cuatro de 1861.—Lito Sebastian Rodriguez.—José D. Quiñanes y Ramos, Escribanos. 1

Don Andrés Sitjar y Cortes, Alcalde mayor Juez Letrado de primera instancia de Humacao y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Cecilio Burgos vecino de Yabucoa, y le mando parezca ante este Juzgado dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha, á defenderse y purgar la culpa que le resulta en la causa que contra él se sustancia sobre reyerta y portacion de armas prohibidas en que está incurso; apercibido que pasado dicho término sin cumplirlo se tendrá su ausencia por presenencia y se sustanciará y fallará la causa en su ausencia y rebeldía parándole entero perjuicio señalándole los Estrados de este Juzgado por lugar de citacion en donde se practicarán todos los actos que con él deban practicarse.

Dado en Humacao á 30 de Marzo de 1861.—Andrés Sitjar. 1

Escritania pública del Distrito de Catedral.—Por auto del Sor. Alcalde Mayor á nueve del corriente se declara intestado el fallecimiento de Ciriaco Martinez vecino que fué del Dorado, y se publica por medio de los periódicos, para que los que se crean con derecho á sus bienes acudan á usarlo dentro de treinta dias. Puerto-Rico 10 de Abril de 1861.—Manuel Garcia de Casula. 2

Escritania pública del distrito de Catedral.—Por auto del Sor. Alcalde Mayor á ocho del corriente se declara intestado el fallecimiento de D. Juan José Morales vecino que fué de Toa Alta, y se publica por medio de los periódicos para que los que se crean con derecho á sus bienes acudan á usarlo en el término de treinta dias. Puerto-Rico 10 de Abril de 1861.—Manuel Garcia de Casula. 2

Escritania pública.—Por auto de este dia dictado por el Sor. Alcalde Mayor propietario del partido, se declara intestado el fallecimiento de Don Pedro Soler y Valle vecino que fué de Utuado, y por sus herederos á aquellos á quienes por derecho correspondia; en su consecuencia, se citan, llaman y emplazan á todos los que bajo cualquier título se consideren con accion á los bienes del intestado para que en el término de quince dias se presenten con los documentos justificativos á deducir sus derechos, apercibidos de lo que hubiere lugar. Arecibo Abril 3 de 1861.—Francisco de Torres.—Escribano Real y público. 1